



**ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA
COMUNITAT VALENCIANA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES:

Por la Junta Directiva:

- D. Leopoldo Bonías Pérez-Fuster (Presidente)
- D. Miguel Terrén Balaguer (Vicepresidente)
- D. Pau Andreu Rama (Tesorero)
- Dña. Sira López Peiró
- Dña. María Ángeles Martínez Martínez

Se incorporan con posterioridad: Dña. Amparo Ureña Pla y D. Joan Agustí Lluch Llambrich (Secretario General)

Por la Comisión Asesora:

- D. Benjamín Hernández
- D. Manuel Valero

Reunidos por video conferencia los epografiados en el inicio de la presente acta, a las veintiuna horas del día 10 de enero de 2022 da comienzo la sesión de acuerdo con el siguiente orden del día:



1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Tras iniciar la sesión el presidente, se somete a votación el acta de la sesión anterior de la Junta Directiva, realizada el 3 de enero de 2022.

Se aprueba con resultado de cinco votos a favor (5 a favor) y ninguno en contra (0 en contra), el acta de la sesión anterior.

2.- Informe del trabajador federativo de las gestiones administrativas y económicas realizadas y aprobación, si procede, de las mismas

En el apartado económico, se informa que el saldo de la cuenta bancaria es de 57.119,79€. Se han ingresado el dinero correspondiente a veinte altas de club y siete licencias. Se han recibido cargo de Citybox (almacenamiento del ring) y de material de papelería (90,81€).

En el apartado administrativo, la actividad se centra en las inscripciones del Campeonato Autonómico y las altas de club para el 2022. Se ha procedido a solicitar la subvención de la Generalitat a subvenciones autonómicas. Se ha solicitado al Ayto. de Albuixech la cesión de un espacio en la casa cultural para la gala del I Centenario.

Se ha elaborado el documento de cambios de los reglamentos, que se tratarán posteriormente.

Se ha enviado a la gestoría la documentación de la contabilidad del mes de diciembre.

Se han remitido los logos solicitados a Pau Andreu para los actos del centenario.

Se recuerda que los documentos de la Asamblea General están disponibles en la web.

Se ha presentado a la Generalitat recurso de reposición en relación con la subvención concedida al evento internacional celebrado en Vila-Real el 5 de junio de 2021.

Se reproduce el mismo:

"AL SR. CONSELLER D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Leopoldo Bonías Pérez- Fuster, con D.N.I. 22674506-W, en nombre y representación de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, con C.I.F G-46362125, cuyos demás



datos ya constan en los archivos de la Dirección General de Deportes de esa Consellería, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO;

Que mediante el presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución de la secretaría autonómica de Cultura i Esport “por la qual se minora la subvenció nominativa concedida a la Federació de Boxa....”, la cual se adjunta como DOCUMENTO UNO, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que la Federació de Boxa de la Comunitat Valenciana no existe, o al menos, no se tiene conocimiento que dicha federación esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, pues la federación que ejerce las competencias establecidas en el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana en la modalidad deportiva de boxeo es la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, denominación admitida por la Academia Valenciana de la Lengua para referirse a este deporte pero no así “de facto” por la Dirección General de Deportes de esa Consellería ni tampoco por la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte tal como puede observarse en el texto de la resolución objeto del presente recurso.

SEGUNDO.- Que la factura presentada de las retribuciones percibidas por el boxeador profesional italiano D. Francesco BAROTTI es perfectamente válida y legal a tenor de la legislación vigente en materia fiscal, ya que el referido deportista profesional reside en Italia.

Consultada la gestoría nos manifiesta textualmente lo que a continuación les transcribimos entrecomillado y en negrita;

“Informamos que no existe ninguna obligación legal o reglamentaria que obligue a los perceptores de rentas sometidas a retención o a ingreso a cuenta del IRPF de hacer figurar en la factura emitida la correspondiente retención o ingreso a cuenta. Esto es, no existe obligación por parte del emisor de la factura (boxeador italiano) a reflejar la retención en la factura. Por tanto la factura es correcta, tal como os indicamos en su día.

Las normas generales de la obligación de retener o de ingresar a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas están establecidas en los artículos 74 a 79 del reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo de).

Por otro lado, cabe resaltar que el emisor de la factura es no residente, por lo que la obligación de retener o ingresar a cuenta, se atenderá en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4.c) del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la renta de no residentes, en este caso, en base al contenido del convenio la doble imposición entre Italia y España”

TERCERO.- Que la factura del alquiler del ring no lleva IVA por pertenecer el ring al Club de Boxeo Sedaví, el cual está exento de IVA en virtud de lo dispuesto en la Ley 49/2002, circunstancia ésta que es bien conocida por la Dirección General de Deportes de esa Consellería por estar el citado club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas desde hace bastantes años y depositados sus Estatutos en el mismo.

Además, en la resolución ahora recurrida se afirma erróneamente que no se adjunta justificante de la transferencia efectuada, el cual se remitió junto a las alegaciones y ahora vuelve a remitirse como DOCUMENTO DOS

De hecho, la Diputación Provincial de Castellón ha admitido la factura que la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte rechaza para justificar 250 euros de los 750 a los que asciende la misma.

CUARTO.- Que mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva de fecha 27 de diciembre de 2021 se acordó interponer recurso de reposición contra la resolución de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte por

la que se acuerda disminuir la subvención concedida a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana. Se adjunta como DOCUMENTO TRES certificación del acuerdo adoptado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el artículo 41. a) del Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell , se establece que la denominación es uno de los contenidos mínimos que deben figurar en los Estatutos de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana , y en los presentados y aprobados ante la Dirección General de Deportes la denominación oficial de nuestra federación aprobada por unanimidad por la Asamblea General es el de “Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana”.

SEGUNDO.- Que las normas generales de la obligación de retener o de ingresar a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas están establecidas en los artículos 74 a 79 del reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo de).



TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, el Club Boxeo Sedaví, es una entidad de utilidad pública inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana y que dichos datos ya constan en los archivos de esa Administración.

CUARTO.- Que la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana está legitimada para interponer recurso de reposición al ser parte interesada en el procedimiento y de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede interponer recurso de reposición, impugnación que procedo a realizar mediante el presente escrito ante el Conseller de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deportes que acuerda disminuir la subvención concedida de ocho mil euros por no considerar debidamente justificada la factura nº 9 de las retribuciones del deportista profesional D. Francesco Barotti por valor de siete mil euros (7.000 euros) y la presentada con el número 2 del ring expedida por el CB Sedaví , se declare contrario a derecho la disminución de la subvención y se reponga la legalidad vulnerada en la resolución recurrida objeto del presente recurso procediéndose al abono del importe integro de la subvención sin disminución de su cantidad alguna que es de OCHO MIL EUROS (8.000 euros).

PRIMER OTROSI DIGO; Que se modifique la redacción de la resolución y se anule la denominación de Federació de Boxa de la Comunitat Valenciana por ser contraria a Derecho y se reponga la legalidad vulnerada modificando la denominación de la Federación, dándole la que legalmente corresponde y que no es otra que la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana

SEGUNDO OTROSÍ DIGO; Que a efectos probatorios, se solicite;

1.- Dictamen a la Academia Valenciana de la Lengua sobre si la palabra “boxeig” existe en el vocabulario de la lengua valenciana y cuál es su significado

En Valencia, a 7 de enero de 2022

EL PRESIDENTE

Leopoldo Bonías Pérez-Fuster”



Se ha remitido certificado de inscripción al club Team Fortea.

A día 9 de enero de 2022, este es el número de inscritos para los Campeonatos Autonómicos:

ÉLITE: (Masculino)

48,
51, 3
54, 1
57, 10
60, 7
63,5, 12
67, 11
71, 13
75, 11
80, 4
86, 3
92, 4
+92 kg 1



ÉLITE OPEN: (Masculino)

48,
51,
54,
57, 3
60, 1
63,5, 3
67, 2
71, 1
75, 2
80, 3
86,
92, 2
+92 kg 2

ÉLITE: (Femenino)

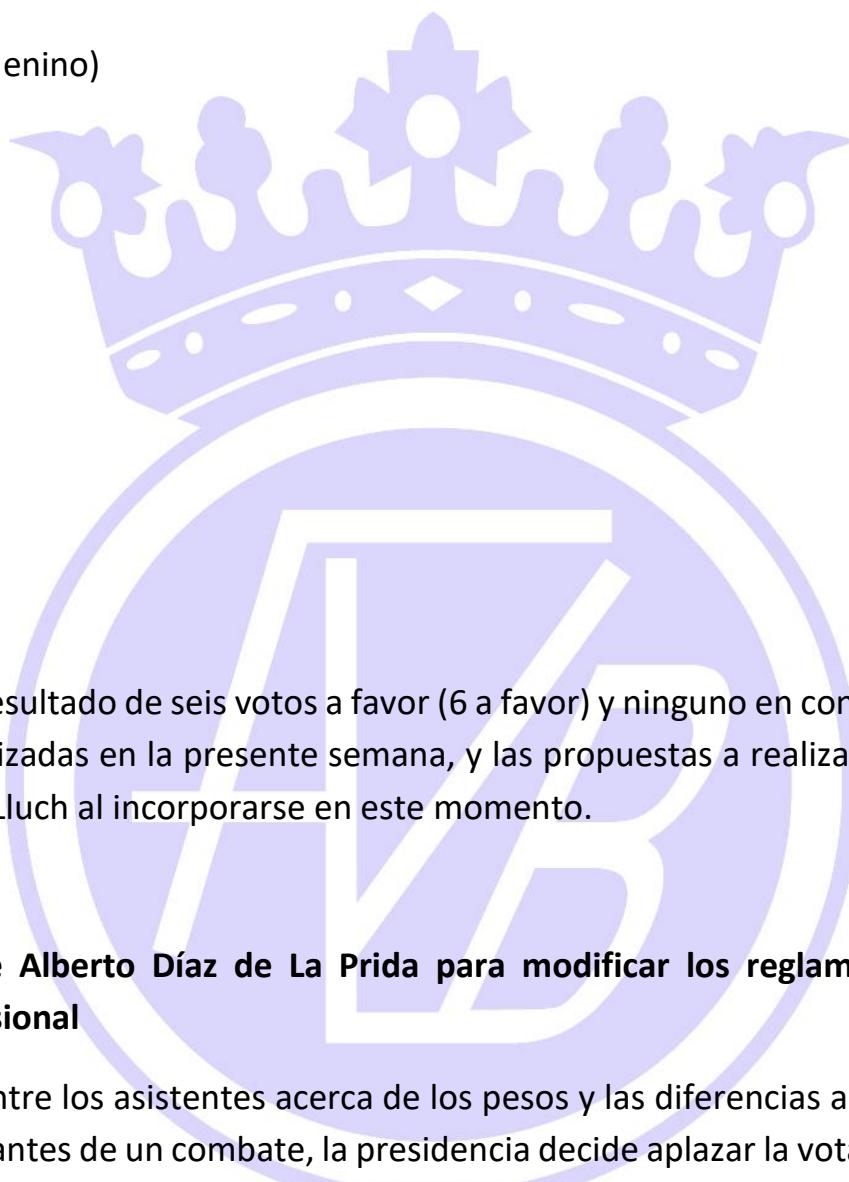
48, 4
50, 3
52, 1
54, 2
57, 1



60, 1
63, 3
66,
70,
75,
81
+81 kg, 1

ÉLITE OPEN: (Femenino)

48,
50, 1
52,
54, 1
57,
60,
63,
66,
70,
75,
81
+81 kg,



Se aprueba con resultado de seis votos a favor (6 a favor) y ninguno en contra (0 en contra), las gestiones realizadas en la presente semana, y las propuestas a realizar en el futuro. Se abstiene D. Joan Lluch al incorporarse en este momento.

3.- Propuesta de Alberto Díaz de La Prida para modificar los reglamentos de Boxeo Amateur y Profesional

Tras un debate entre los asistentes acerca de los pesos y las diferencias admitidas de peso entre los participantes de un combate, la presidencia decide aplazar la votación para que se estudie esta cuestión con mayor profundidad.



4.- Propuesta de la presidencia sobre lugar y hora de celebración del sorteo del día 5 de febrero de los Campeonatos de Boxeo Olímpico categoría elite masculino y femenino

La presidencia propone realizar el sorteo el día 5 de febrero de 2022 en el aulario de la empresa Levantina de Seguridad, sito en la calle pasaje de Ruzafa 4-10, Valencia, sin recibirse ninguna propuesta para realizarlo en ningún otro sitio.

Se aprueba con resultado de siete votos a favor (7 a favor) y ninguno en contra (0 en contra), que el sorteo de los Campeonatos de Boxeo Olímpico en categoría élite masculino y femenino tenga lugar el día 5 de febrero de 2022 en el aulario de la empresa Levantina de Seguridad, sito en la calle pasaje de Ruzafa 4-10, Valencia.

Se somete a votación que los promotores que vayan a organizar veladas del Campeonato Autonómico comuniquen con al menos un mes de antelación la fecha y el lugar dónde realizarán estas veladas.

Se aprueba con resultado de siete votos a favor (7 a favor) y ninguno en contra (0 en contra), que los promotores que vayan a organizar veladas del Campeonato Autonómico comuniquen con al menos un mes de antelación la fecha y el lugar dónde realizarán estas veladas.

La presidencia traslada el interés del promotor Raúl Vara en que el campeón BAC del peso wélter Ismael Conde se enfrente a Ramon Kovacs el 18 de febrero en Sedaví, estando el título en juego. Se expone que Sergio Martínez ha sido aspirante a este título, pero por diferentes motivos no ha podido realizarlo.

Se aprueba con resultado de seis votos a favor (6 a favor) y uno en contra (1 en contra - Leopoldo Bonías-), que Ismael Conde pueda defender el título wélter BAC ante Ramon Kovacs el 18 de febrero en Sedaví.

La presidencia expone que cabe la posibilidad de que Galicia boxee el 4 de febrero en la velada que se celebrará en Castellón. El director técnico y el presidente debaten acerca de cómo se cerrarán los combates. El director técnico cuadrará los combates, a excepción de los de los deportistas locales que todavía no tienen rival.



5.- Ruegos y preguntas

En ruego, D. Pau Andreu, propone realizar un diseño específico de un logo para los eventos. Cita como ejemplo al photocall utilizado por la promotora KO Boxing. Desde la presidencia se señala que al ser su coste económico bajo, puede plantearse la realización del photocall con un diseño para los actos del I Centenario.

El presidente informa que el viernes 14 de enero de 2022 se desplazará a Alicante a llevar la lona del ring para hacer otra para el cuadrilátero de la Federación y para mantener una con dos aspirantes a árbitro.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las veintidós horas y treinta minutos.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Leopoldo Bonías Pérez-Fuster

Joan Lluch Llambrich